

León.—Número 192.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se conmuta al reo de homicidio Ventura Martínez, la pena de muerte á que fué condenado, por la de prisión extraordinaria, la cual comenzará á correr desde la fecha de este acuerdo.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 16 de 1896.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*C. Berardi*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 193.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Económica. Archívese el expediente de denuncia hecho por los Sres. Isidro Villareal y sus coaccionistas, de agua que corre por el río del Pílon, jurisdicción de Montemorelos, en virtud de haber sido declarado dicho río de jurisdicción federal.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 16 de 1896.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*C. Berardi*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 194.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Económica. Archívese el expediente de denuncia hecho por el Sr. Mauro Valdés Salazar, de fuerza motriz desarrollada por aguas que fluyen por el río de Loma Prieta ó Ramos, en virtud de haber sido declarado dicho río de jurisdicción federal.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 16 de 1896.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*C. Berardi*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 195.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se autoriza al C. Lic. Eusebio Gaitán, para ejercer en este Estado el cargo de Notario Público, sujetándose para ello á las prescripciones de la ley de la materia.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 16 de 1896.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*C. Berardi*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Circular número 36.—Siendo obligación de los Ayuntamientos presentar oportunamente sus presupuestos á esta Secretaría, en virtud de que, conforme á la ley, deben ser aprobados por el Gobierno del Estado los gastos que ellos originen,

el Sr. Gobernador se ha servido disponer que desde luego se vayan preparando los trabajos relativos por ese Juzgado 1º, á fin de que el Ayuntamiento del año entrante pueda con facilidad formar en los primeros días de Enero próximo su presupuesto de Egresos y otro en que se calculen los Ingresos, á efecto de que durante el mismo mes sean remitidos á esta Oficina para su examen y aprobación.

Recomiendo á vd. el más exacto cumplimiento de la presente circular, y que se sirva acusarme recibo de ella.

Libertad y Constitución. Monterrey, 16 de Diciembre de 1896.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.  
—Al Alcalde 1º de

---

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

«NUM. 47.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se adiciona el artículo 342 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que quedará en los términos siguientes:

«Art. 342. Toda persona detenida ó presa como autor, cómplice ó encubridor de un delito que no sea contra la propiedad, juego prohibido, homicidio voluntario, plagio, falsedad, violación, rapto, bigamia, incendio, peculado ó concusión, podrá obtener libertad bajo caución previa audiencia del Ministerio Público, siempre que tenga domicilio

fijo y conocido, que posea bienes ó ejerza alguna profesión, industria, arte ú oficio.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los once días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—*R. E. Treviño*, Diputado presidente.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*C. Berardi*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 18 de 1896.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

---

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular.—Con acuerdo del Sr. Gobernador remito á vd. esqueletos, para la formación de las noticias de los cambios en el estado civil de los extranjeros residentes en esa Municipalidad, que ocurran en el próximo año de 1897, por nacimientos, matrimonios ó defunciones, que debe enviar á esta Secretaría en la forma prevenida en la circular fecha 18 de Diciembre de 1895, recomendándole acuse recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 20 de Diciembre de 1896.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.  
—Al Juez del estado civil de

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 196.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al joven Zeferino Siller, en las materias correspondientes al 4° curso de Jurisprudencia, y si fuere aprobado matricúlesele en el 5° previas las prescripciones reglamentarias de la Escuela respectiva.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 21 de 1896.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*C. Berardi*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 197.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al joven Manuel C. Galván, en las materias correspondientes al 6° año de Medicina, observándose las prescripciones establecidas por el reglamento de la Escuela respectiva.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 21 de 1896.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*C. Berardi*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 198.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, á los CC. Luis Salazar y Víctor Escamilla, merced de veintidos litros, setenta y cinco centilitros de

agua por segundo, de la sobrante de la presa de la toma llamada del Cerrito de Tomás, en el arroyo de los Sabinos, jurisdicción de la Villa de Allende.

Segunda. Los interesados pagarán al Estado, \$28. 00. veintiocho pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 21 de 1896.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*C. Berardi*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 199.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al C. Ramón Cárdenas Villarreal, vecino de Linares, merced de treinta y dos y medio litros de agua por segundo, de las que en tiempos abundantes brotan y corren por el arroyo llamado de «Mohinos,» jurisdicción de Montemorelos, y las del ojo de agua situado en el punto denominado el Paso de la Mota, en la misma jurisdicción de Montemorelos; estableciendo la boca-toma respectiva como á cuarenta y cinco metros del ojo de agua antes mencionado.

Segunda el interesado enterará en la Tesorería General del Estado, \$25. 00. veinticinco pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre